

1

JUAN PABLO GOMEZ PUNTES
A B O G A D O
CALLE 35 # 17-77 OF. 1008 TEL. 6303320
BUCARAMANGA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO
E. S. D.

JUAN PABLO GOMEZ PUNTES, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.490.842 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado Judicial de la entidad demandante dentro del proceso, por medio del presente escrito me permito presentar **REFORMA Y/O CORRECCION DE LA DEMANDA**, de conformidad con lo establecido en el art. 93 del CG del P., de acuerdo a las siguientes pretensiones.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago en contra de **CARNES BRANIK PQ S.A.S., Y LUCIANO MANUEL RESTREPO BELEÑO** y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL. S.A.**, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré **31006401148**:

1. por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$207.546.743)**, por concepto de capital, suma correspondiente a la obligación 31006401148, respaldada con el pagaré 31006401148, de acuerdo a la relación de desembolsos indicada en la cláusula primera del pagaré, objeto de la presente acción. (ver recuadro de desembolsos).
2. por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, por concepto de capital, suma correspondiente a la obligación 31006440530, respaldada con el pagaré 31006401148, de acuerdo a la relación de desembolsos indicada en la cláusula primera del pagaré, objeto de la presente acción. (ver recuadro de desembolsos).
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día 14 de Abril de 2021, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación

TERCERA: Que los demandados sean condenados al pago de las costas que genere esta ejecución y agencias en derecho que conlleva esta clase de procesos.

HECHOS

- 1) Mediante el pagaré **31006401148**, que respalda las obligaciones 31006401148 y 31006440530, suscrito el 12 de Marzo de 2020, la sociedad comercial **CARNES BRANIK PQ S.A.S., Y LUCIANO MANUEL RESTREPO BELEÑO**, se obligaron en calidad de otorgantes a pagar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$282.546.744)**, en Bucaramanga, el día 13 de Abril de 2021, valor correspondiente a capital, mas el intereses liquidado a la tasa máxima legal permitida.
- 2) Dicha suma adeudada corresponde a la sumatoria de los saldos de las obligaciones 31006401148 y 31006440530, contenidas en el pagaré 31006401148, las cuales se estipulan por separado.
- 3) Teniendo en cuenta que el parte demandado se encuentra en mora, el banco acelera el plazo desde el 14 de Abril de 2021, de acuerdo al artículo 431 del C.G. del P., y de conformidad al pagaré suscrito razón por la cual se ha declarado vencida la obligación y se ha exigido el pago de la totalidad de la deuda por el contraída.
- 4) De conformidad con el art. 245 del C.G. del P., me permito informar al despacho que el pagaré original se encuentra en mi custodia y será allegado y/o exhibido cuando el despacho así lo requiera.
- 5) El instrumento anteriormente descrito contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar la cantidad de dinero y los intereses correspondientes.
- 6) Con Escritura Pública No. 03188 del 27 de junio de 2.005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C (Colombia) se protocolizó el acuerdo de fusión por conversión del Banco Colmena (entidad Absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad Absorbente) quedando la primera disuelta si liquidarse. Cambió su razón de ser por la de B. C. S. C. S. A, y puede utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social y BCSC.

2

JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
A B O G A D O
CALLE 35 # 17-77 OF. 1008 TEL. 6303320
BUCARAMANGA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho apoyo las peticiones en los artículos 1502, 1602, 1517, 1608, 1617, y concordantes del C.C., 622, 633, 635 y armónicos del C.Co., 82,83, 84, 88, 89, 422, 440, 93 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones, la cual ascienden a la suma de \$288.721.259, por el lugar de cumplimiento de la obligación de acuerdo al artículo 28 numeral 3 del Código General del Proceso, es usted competente señor juez.

A la demanda debe dársele el trámite de la **EJECUCIÓN DE MAYOR CUANTÍA**.

PRUEBAS Y ANEXOS

Estas pruebas y anexos son allegados de manera digital así:

- ✓ Copia digital del Poder
- ✓ Copia digital del pagaré No. 31006401148 y Carta de Instrucciones
- ✓ Copia digital del certificado de Existencia y Representación Legal del demandante.
- ✓ Copia digital de la escritura pública 513 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 de Bogotá, del poder otorgado por el B.C.S.C. S.A., a la Dra. JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ

NOTIFICACIONES

- ✓ La sociedad comercial **CARNES BRANIK PQ S.A.S.**, recibe notificaciones en la CL 3 A No. 29 A – 209 TO 22 AP 503 del municipio de Cajica, Cundinamarca, como lugar de su domicilio, y en la cuenta de correo electrónico carnesbranik@hotmail.com, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal.
- ✓ El señor **LUCIANO MANUEL RESTREPO BELEÑO**, recibe notificaciones en la Calle 158 No. 23 – 60 Torre 5 Apto 801 Conjunto Residencial Tayrona II P.H. II Etapa, Urbanización Cañaveral, del municipio de Floridablanca, como lugar de su domicilio, y en la cuenta de correo electrónico lucianomrb@hotmail.com, cuenta de correo que el demandado suministro en su actualización de datos y reposa en la base de datos de la entidad demandante.
- ✓ La entidad demandante recibe notificaciones en la Carrera 7 # 77-65 P 9 de Bogotá y la cuenta de correo electrónico notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y quien me otorga poder la Dra. Johanna Catalina Hurtado González, en la cuenta de correo electrónico jhurtado@fundaciongruposocial.co, quien actúa como apoderada general.
- ✓ El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 35 No. 17 - 77 Oficina. 1008 Edificio Bancoquia de Bucaramanga, y en la cuenta de correo electrónico jupago@rocketmail.com.

Del Señor Juez,



JUAN PABLO GOMEZ PUENTES
CC No. 91.490.842 de Bucaramanga
TP No. 101.964 del Consejo Superior de la Judicatura